Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0015
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	HARLY JIMENDY RÍOS CIFUENTES
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones, El artículo 315 de la Constitución política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o funcionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes(..)" respectivamente. La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión.

Asimismo, el Artículo 311 señala que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley.

El Artículo 334 de la Carta Magna dispone la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos, con el fin de racionalizar la economía, mejorar la calidad de vida de los habitantes, propiciar la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo y preservar un ambiente sano.

Por otra parte, el artículo 339 de la Constitución establece la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

En consecuencia, las entidades territoriales deberán adoptar planes y proyectos que permitan ejecutar los cometidos programáticos establecidos en el Plan de Desarrollo, asegurando el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que la Constitución y la ley les asignan.

El Artículo 365 reconoce que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala el deber de garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes, incorporando en la misma normativa artículos relativos al cuidado ambiental, en virtud del deber estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente y prevenir el deterioro ambiental.

El Artículo 366 de la Constitución se consagra a la necesidad de establecer una igualdad real y efectiva entre los ciudadanos, resaltando el bienestar general y la mejora de la calidad de vida, y definiendo como objetivo primordial la solución de las necesidades básicas insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y acceso al agua potable.

En cumplimiento de este precepto constitucional, la Ley 136 de 1994 obliga a los municipios a materializarlo a través de la adopción de planes y programas que, además de atender el mandato superior, velen por el bienestar general y el continuo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, impidiéndoles dejar de cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento al Decreto N. 062 del 14 de junio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ DENOMINADO: "MI COMPROMISO ES GACHANCIPA 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el Artículo 29.

construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional", Por lo cual se estableció un eje estratégico *No 6. MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ PLANIFICADA Y SOSTENIBLE*, el cual tiene como objetivo "Garantizar la eficiencia, calidad y sostenibilidad del servicio público de aseo en el municipio mediante la implementación de acciones estratégicas orientadas al mejoramiento continuo, fortaleciendo la operatividad, cobertura y satisfacción de los usuarios" en el que se contempla la meta de resultado Mantener al 100% la cobertura del servicio de aseo. Con miras a concretar las acciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos programáticos, se formularon e inscribieron el proyecto de inversión 2024-25295-0015, orientados a suministrar el servicio de diseño de metodologías, instrumentos y estrategias para la inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, el Municipio de Gachancipá requiere la ejecución de un mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los vehículos compactadores de su propiedad, dado que estos apoyan en el desarrollo de las funciones diarias de recolección, transporte y disposición final, por lo que es imperativo que se encuentren en óptimas condiciones para los desplazamientos en el desarrollo de las rutas de recolección dentro del municipio y el transporte al sitio de disposición final fuera del municipio.

La Administración Municipal se orienta al servicio de los intereses de la comunidad y, en consonancia con las normas legales vigentes, desarrolla sus actividades fundamentándose en principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad, sin perjuicio de los demás principios generales y especiales que rigen la actuación de los servidores públicos y de quienes desempeñan funciones en el sector.

Para cumplir con sus obligaciones legales y constitucionales, el Municipio, como núcleo fundamental de la estructura del Estado, asocia a sus planes y proyectos una serie de productos y servicios, tales como la gestión de residuos sólidos y la operación de sistemas de recolección de basuras (a través de la ejecución del PGIRS).

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos compactadores que propiedad la administración municipal, asegurando que se atiendan de forma oportuna las necesidades operativas de la entidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo de automotores requiere disponer de equipos, herramientas y espacios adecuados, así como contar con mano de obra calificada que permita brindar un servicio óptimo; es fundamental que se realicen estas tareas para prevenir daños mayores que, de no atenderse conforme a las rutinas recomendadas por el fabricante, podrían derivar en costos adicionales significativos.

Los vehículos de la administración municipal que sería objeto del respectivo contrato serán:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA / REF.
COMPACTADOR	FREIGHTLINER	OJG732
COMPACTADOR	CHEVROLET FVZ	OQD918
COMPACTADOR	KODIAK	OSM022

Considerando que la administración municipal requiere contar con un parque automotor en condiciones técnicas y operativas óptimas, es indispensable que éste reciba un mantenimiento adecuado, ya que el uso continuo de la maquinaria y los vehículos genera desgaste en sus piezas, elementos y accesorios; de allí la necesidad de establecer un mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo permanente y sistemático, que garantice el óptimo funcionamiento del parque automotor en marco del logro de los objetivos y programas estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo.

Por otro lado, la política ambiental nacional orienta la implementación de una gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, conformada por un conjunto de

elementos, acciones y prácticas administrativas interrelacionadas que permiten manejar de forma segura y eficiente los diversos flujos de estos residuos –abarcando recolección, transporte, manejo y disposición final en rellenos sanitarios–. En este sentido, mediante el Decreto Municipal No. 198 de 2015, el Municipio de Gachancipá adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), que establece programas institucionales para la prestación del servicio de aseo, aprovechamiento y disposición final de los residuos, exigiendo que los materiales recolectados sean dispuestos en un relleno sanitario autorizado, como es el caso del relleno sanitario nuevo Mondoñedo, ubicado en Bojacá, Cundinamarca.

La red vial rural del Municipio presta servicio a todas las veredas a través de carreteables; sin embargo, las vías Inter veredales requieren un mantenimiento constante, ya que gran parte del territorio se encuentra en relieves quebrados y expuesto a condiciones de suelo, humedad y clima que reducen la durabilidad de las obras de mejoramiento, encarecen las actividades de conservación y afectan aspectos esenciales como la comunicación, el traslado de productos y el acceso diario de los estudiantes a los centros educativos, impactando de forma directa la economía rural.

Considerando que el objeto social primordial de la Administración Municipal es mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y que para ello se requiere contar con la logística necesaria para ejecutar las actividades programadas, así como la imposibilidad de proveer directamente el mantenimiento y el suministro de insumos (repuestos y lubricantes) para vehículos, maquinaria y equipos, resulta indispensable contratar a un proveedor externo que ofrezca las condiciones jurídicas, técnicas, humanas, administrativas y operativas más favorables para el Municipio.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, dispone lo relativo a la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, en tanto que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante acuerdos marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), previa realización de un estudio de agregación de demanda que contemple las particularidades del mercado regional, la promoción de las MIPYMES y la prevención de la concentración de proveedores, salvo que se justifique técnica, económica y/o jurídicamente lo contrario.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la utilización del Acuerdo Marco de Precios, exigiendo que Colombia Compra Eficiente publique el Catálogo para Acuerdos Marco, y que la entidad estatal, en la etapa de planeación contractual, verifique la existencia de un acuerdo marco vigente que le permita satisfacer la necesidad identificada.

Asimismo, la Circular CCE-Circular 004-2021 señala que, mientras se estructura un nuevo acuerdo marco de precios, la entidad estatal se encuentra facultada para adelantar el procedimiento de selección mediante los mecanismos establecidos en la normatividad vigente. Una vez que la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente) formalice el nuevo acuerdo, las entidades deben emplear los catálogos derivados del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular, quedando estos criterios documentados y divulgados mediante el SECOP, conforme a lo establecido en el párrafo final del segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del citado Decreto; y se resalta que las entidades estatales del poder ejecutivo, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (o sus modificaciones), deben adquirir bienes y servicios de características uniformes mediante los acuerdos marco vigentes estructurados por Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de lo estipulado en dicha Circular.

	Conforme a lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9, la vigencia de cada Acuerdo Marco se define en los documentos propios del proceso respectivo, debiéndose verificar que exista un acuerdo marco vigente que satisfaga la necesidad identificada. Luego de la verificación correspondiente, se ha determinado que el acuerdo marco de precios vigente aplicable a la presente contratación es el CCE-286-AMP-2020; sin embargo, se constató que dicho acuerdo no contempla la totalidad de servicios requeridos, ya que las marcas de vehículos que demandan mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo no se encuentran incluidas en forma integral. En consecuencia, se realizará el presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la elección de la contratista efectuada conforme al literal B del mismo numeral, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. De igual forma, al revisar los históricos de compras efectuadas por la entidad para procesos de objeto similar, se constata que las condiciones técnicas de los ítems adquiridos han permanecido inalteradas. En consecuencia, se concluye que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los vehículos compactadores del Municipio de Gachancipá es necesaria para asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo, evitando interrupciones en la recolección y transporte de residuos sólidos que podrían generar afectaciones sanitarias, ambientales y de salud pública en la comunidad. Asimismo, esta contratación permite prolongar la vida útil de los vehículos, reducir costos derivados de daños mayores y garantizar la operatividad permanente del parque automotor, lo cual es fundamental para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y del PGIRS. De esta manera, se contribuye directamente a la adecuada gestión de los residuos, la protección del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. Se establece que la presente contratación se realizará bajo la modalidad de monto agotable, en razón a que las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del parque automotor no pueden determinarse con exactitud en cuanto a su frecuencia ni alcance durante la vigencia del contrato, debido al desgaste natural, condiciones de operación y eventualidades propias del servicio. Esta modalidad permite atender de manera flexible y oportuna los requerimientos que se presenten, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público de aseo, optimizando la ejecución de los recursos públicos y asegurando una adecuada gestión contractual acorde con las necesidades reales de la entidad. Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS (VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPOS), PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ.**

7.2 Clasificación UNSPSC:

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**CÓDIGO**	15000000
FAMILIA	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**CÓDIGO**	15120000
CLASE	Preparados lubricantes	**CÓDIGO**	12121500
SEGMENTO	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**CÓDIGO**	15000000
FAMILIA	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**CÓDIGO**	1512000
CLASE	Anticorrosivos	**CÓDIGO**	15121800
SEGMENTO	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**CÓDIGO**	15000000
FAMILIA	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**CÓDIGO**	1512000
CLASE	Grasas	**CÓDIGO**	15121900
SEGMENTO	Herramientas y Maquinaria General	**CÓDIGO**	27000000
FAMILIA	Maquinaria y equipo hidráulico	**CÓDIGO**	2712000
CLASE	Pistones y cilindros hidráulicos	**CÓDIGO**	27121600
SEGMENTO	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**CÓDIGO**	78000000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**CÓDIGO**	7818000
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**CÓDIGO**	78181500
SEGMENTO	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	**CÓDIGO**	26000000
FAMILIA	Fuentes de energía	**CÓDIGO**	2610000
CLASE	Motores no eléctricos	**CÓDIGO**	26101300
SEGMENTO	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**CÓDIGO**	25000000
FAMILIA	Componentes y sistemas de transporte	**CÓDIGO**	25170000
CLASE	Sistemas de tren de transmisión	**CÓDIGO**	25173800
SEGMENTO	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	**CÓDIGO**	26000000
FAMILIA	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	**CÓDIGO**	26110000
CLASE	Embragues	**CÓDIGO**	26111900
SEGMENTO	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	**CÓDIGO**	40000000

FAMILIA	Bombas y compresores industriales	**CÓDIGO**	40150000
CLASE	Bombas	**CÓDIGO**	40151500
SEGMENTO	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	**CÓDIGO**	40000000
FAMILIA	Distribución de fluidos y gas	**CÓDIGO**	40140000
CLASE	Mangueras	**CÓDIGO**	40142000

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: (INCLUIR DETALLADAMENTE CADA ÍTEM).

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	10 MONTAJES DE LLANTA	1
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE 11 CAUCHOS	1
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 TUERCAS	1
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DIRECCIONAL X2	1
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRACCION X8	1
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 RODAJAS BARRIL ANCHO	1
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 RODAJAS BARRIL ANCHO 3/4	1
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIO BLOQUE	1
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 SOPORTES SUPERIOR MUELLE	1
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 TORNILLOS ROSCA ORDINARIA	1
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE 27 PERNO TUERCA RIN	1
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE RACHER TRASERO	1
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE RADIADOR	1
14	DESMONTE DE RADIADOR PARA CAMBIO	1
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE RADIADOR	1
16	SUMINISTRO DE REFRIGERANTE GARRAFA	1
17	DESMONTE Y MONTE DE CULATA PARA ARREGLO	1
18	DESMONTE MONTE Y MANTENIMEIENTO DE CULATIN DE COMPRESOR DE AIRE	1
19	DESMONTE DE RADIADOR PARA CAMBIO	1
20	DESMONTE Y MONTE DE BOMBA DE AGUA	1
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE DE BOMBA DE AGUA	1

22	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR DE CULATA	1
23	DESMONTE DE 3 RUEDAS	1
24	CAMBIO DE 16 PERNOS	1
25	CAMBIO DE SOPORTES MUELLES TANDER PARTE DELANTERA	1
26	RECTIFICACION DE ROSCAS	1
27	REPARACION DE CULATA (EMPAQUE CUBIERTA A CULATA DE MOTOR, CASQUETES EJE DE LEVAS MOTOR X4, CASQUETES DE EJE DE LEVAS X4, 24 ASIENTOS, 24 GUIAS, CAMISILLAS, CAUCHOS, 24 VALVULAS)	1
28	RECTIFICACION DE BASES, SENTAR ARMAR CULATA	1
29	PRUEBAS A CULATA (PLANITUD, HIDROESTATICA Y DE CINTA)	1
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE TEMPERATURA	1
31	REPARACION DE TABLERO	1
32	SERVICIO DE ESCANER	1
33	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARNES DE FANCLUTCH	1
34	SUMINISTRO DE PACHA FANCLUTCH	1
35	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS 22/4	1
36	ADICION DE 1 GARRAFA DE HIDRULICO	1
37	ENGRASE GENERAL	1
38	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS 28/4	1
39	ADICION DE 2 GARRAFA DE HIDRULICO	1
40	ENGRASE GENERAL	1
41	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 LLANTAS DELANTERAS	1
42	SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 LLANTAS TRASERAS	1
43	10 MONTAJES DE LLANTA	1
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA TENSORA	1
45	DESMONTE Y MONTE DE CAJA Y CURAR FUGA	1
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISCOS	1
47	RECONSTRUCCION DE CORTINA, CAMBIO DE CALZOS, BUJES Y PASADORES	1

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO: Debe cumplir con el siguiente personal mínimo: (INCLUIR DETALLADAMENTE CADA ÍTEM).

INGENIERO MECÁNICO	1	Profesional en Ingeniería Mecánica y/o afines, con experiencia profesional de cinco (5) años, a partir de la expedición de la matricula profesional, en los cuales se haya desempeñado en el cargo de Jefe de Mantenimiento y/o afines.
REPARADOR DE SISTEMAS ELECTRICOS	1	Título en Ingeniería Electromecánica y/o afines, con experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años, a partir de la expedición de la matricula profesional, en los cuales se haya desempeñado

	<table><tr><td></td><td></td><td>en el cargo de Ingeniero Mecánico-Eléctrico Automotriz y/o afines.</td></tr><tr><td>MECANICO DE MOTOCICLETAS</td><td>1</td><td>Técnico en mantenimiento de motocicletas, con experiencia de mínimo tres (3) años en los cuales se haya desempeñado en el cargo de Técnico de Motocicletas.</td></tr></table>
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de seis **(06)**, meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Gachancipá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Específicas:** 1. Ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y demás intervenciones requeridas para el adecuado funcionamiento del parque automotor (vehículos, maquinaria y equipos), mediante el suministro de repuestos, lubricantes y mano de obra especializada. 2. Suministrar e instalar repuestos nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada, que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante y las condiciones requeridas por la entidad. 3. Prestar los servicios bajo la modalidad de monto agotable, atendiendo los requerimientos que surjan durante la ejecución contractual, previa autorización del supervisor. 4. Realizar diagnóstico técnico previo de cada equipo, presentando al supervisor un informe detallado con las actividades a ejecutar, repuestos requeridos y costos estimados antes de iniciar cualquier intervención. 5. Ejecutar únicamente las actividades previamente autorizadas por el supervisor del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad cualquier servicio o suministro no autorizado. 6. Garantizar la disponibilidad oportuna de repuestos, lubricantes y mano de obra, evitando retrasos que afecten la operación del servicio público de aseo y alcantarillado. 7. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados para repuestos, lubricantes y mano de obra; los ítems no contemplados deberán ser cotizados a precios de mercado, previa aprobación del supervisor. 8. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de todos los repuestos suministrados, respondiendo por daños derivados de una instalación inadecuada o uso de materiales defectuosos. 9. Otorgar garantía mínima por los repuestos suministrados y la mano de obra ejecutada, la cual no podrá ser inferior a la otorgada por el fabricante y, en todo caso, no menor a cuatro (4) meses o 5.000 kilómetros recorridos, lo que ocurra primero, contados a partir de la entrega del vehículo o equipo. 10. Responder integralmente por la calidad de los repuestos y servicios, obligándose a reparar, reemplazar o corregir, sin costo alguno para la entidad, cualquier falla, defecto o mal funcionamiento que se presente durante el periodo de garantía. 11. Garantizar que todos los repuestos suministrados sean nuevos, libres de uso, originales o equivalentes certificados, y que no presenten defectos de fabricación, ensamblaje o instalación. 12. Marcar e identificar los repuestos instalados (cuando aplique), garantizando trazabilidad, control y verificación de garantías por parte de la entidad. 13. Asumir la responsabilidad por cualquier daño, perjuicio o falla ocasionada al parque automotor como consecuencia de errores técnicos, instalación inadecuada, uso de repuestos defectuosos o mala ejecución del servicio. 14. Garantizar la idoneidad del personal técnico, el cual deberá contar con la experiencia y competencias necesarias para la ejecución de los trabajos

	15. Disponer de instalaciones, equipos, herramientas y condiciones técnicas adecuadas que permitan la correcta ejecución de los servicios de mantenimiento. 16. Garantizar la seguridad, custodia e integridad de los vehículos, maquinaria y equipos durante el tiempo que permanezcan bajo su responsabilidad. 17. Llevar un registro detallado de cada intervención realizada, incluyendo diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos instalados, fechas y estado final del equipo. 18. Presentar informes periódicos al supervisor con el detalle de los servicios ejecutados, consumo de repuestos, lubricantes y estado del parque automotor. 19. Realizar revisiones generales y diagnósticos cuando sean requeridos por el supervisor, sin generar costos adicionales para la entidad. 20. Cumplir con las normas ambientales vigentes, especialmente en el manejo y disposición final de aceites usados, residuos peligrosos y demás desechos generados durante la ejecución del contrato. 21. Contar con proveedores alternativos que garanticen el suministro oportuno de repuestos, evitando la suspensión del servicio. 22. Garantizar la prestación continua del servicio dentro de los tiempos y condiciones requeridas por la entidad. 23. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 24. Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, aun cuando no estén expresamente descritas, siempre que correspondan a su naturaleza. **B. Obligaciones Generales:** **1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; **3.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; **4.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; **5.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; **6.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; **7.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; **9.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; **10.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.

	3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **5.** Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala *"(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".* *"(...) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)".* El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. A su turno el numeral 1 del artículo ibidem, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales" Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los términos ya anotados.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la secretaria de Planeación y Servicios Públicos, o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	

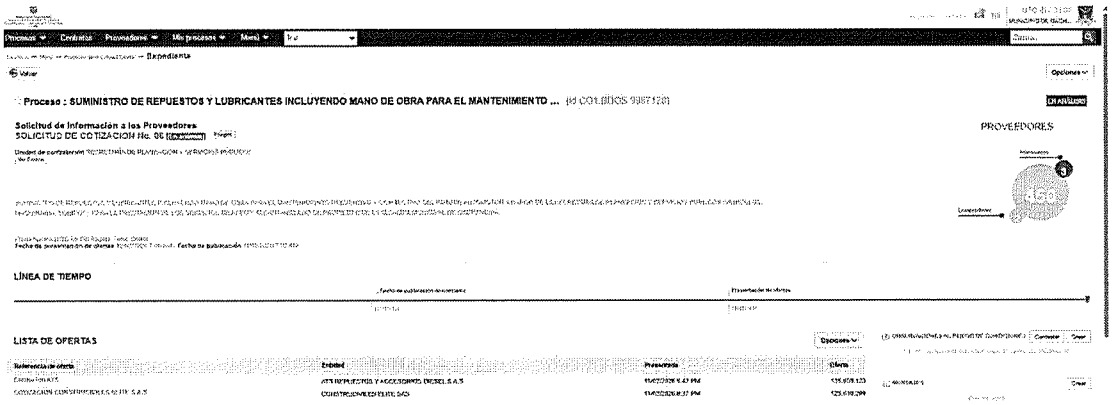
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:

DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: COMO SE DETERMINÓ CUAL FUE LA METODOLOGÍA Y DEBE ESTAR CONFORME AL ANÁLISIS DEL SECTOR.

(VER ANÁLISIS DEL SECTOR)

ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. 06-2026 en la plataforma SECOP II desde el día 11 de 02 de 2026 al 12 de 02 de 2026, presentándose 02 cotizaciones por valor de $135.659.126 pesos m/cte por parte de las empresas ATS REPUESTOS Y ACCESORIOS DIESES S.A.S Y $125.610.299 pesos m/cte por parte de las empresas CONSTRUCIVILES ELITE SAS.



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través de la plataforma llegaron cotizaciones de dos (2) proveedores obteniendo el siguiente resultado:

Cotización 1

$ 135.659.123 *ATS REUESTOS Y ACCESORIOS DIESEL SAS*

Cotización 2

$ 125.610.299 *CONTRUCIVILES ELITE SAS*

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**			

INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4,5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.666.180.00	15.712.200.00
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	15.712.200.00	161.311.920.00
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	161.311.920.00	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.666.180.00	15.712.200.00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	15.712.200.00	161.311.920.00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	161.311.920.00	MAYOR
CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	**Tarifas**	**Base**		
CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1		
RETENCION EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**			
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**		
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 524.000.00		
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 524.000.00		
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%		
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 524.000.00		
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**		
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 105.000.00		
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 105.000.00		

	Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$524.000.00
	Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 105.000.00
	ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
	Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	$524.000.00
	Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
	OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
	Convenios de construcción y urbanización.	2%	$524.000.00
	Convenios de consultoría de obras públicas.	2%	100%

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **ciento cincuenta millones de pesos) M/CTE ($150.000.000)**

CDP No: 2026000244		
FECHA: 13/03/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
23400301015902020200801	1102050020902	$50.000.000
23400301015902020200801	12100200215	$100.000.000

13. Forma de pago y requisitos:

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **(Pagos mensuales por actividades realizadas hasta agotar presupuesto)**, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Ingreso a almacén
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

	Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Gachancipá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con mantenimiento de vehículos.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

	Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT** del proponente. **3) Libreta Militar,** en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. **4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. **5) Garantía de Seriedad de la propuesta.** Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por quince (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Gachancipá. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

- **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

- **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá

<table>
<tr><td></td><td>en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.

• Imposición de Medidas Correctivas. El Municipio realizará la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>15.3. Capacidad financiera y Organizacional</td><td>La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

<table>
<tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad financiera</th></tr>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 1</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual al 65%</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 10 o indeterminado</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

<table>
<tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad organizacional</th></tr>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 4</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0.25</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 10</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

15.4. Capacidad experiencia

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante máximo un **(01)** contrato celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP y debe contener mínimo dos (02) de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**CÓDIGO**	15000000
FAMILIA	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**CÓDIGO**	15120000
CLASE	Preparados lubricantes	**CÓDIGO**	12121500
SEGMENTO	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**CÓDIGO**	15000000
FAMILIA	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**CÓDIGO**	1512000
CLASE	Anticorrosivos	**CÓDIGO**	15121800
SEGMENTO	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	**CÓDIGO**	15000000
FAMILIA	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**CÓDIGO**	1512000
CLASE	Grasas	**CÓDIGO**	15121900
SEGMENTO	Herramientas y Maquinaria General	**CÓDIGO**	27000000
FAMILIA	Maquinaria y equipo hidráulico	**CÓDIGO**	2712000
CLASE	Pistones y cilindros hidráulicos	**CÓDIGO**	27121600
SEGMENTO	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**CÓDIGO**	78000000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**CÓDIGO**	7818000
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**CÓDIGO**	78181500
SEGMENTO	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	**CÓDIGO**	26000000
FAMILIA	Fuentes de energía	**CÓDIGO**	2610000
CLASE	Motores no eléctricos	**CÓDIGO**	26101300
SEGMENTO	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**CÓDIGO**	25000000
FAMILIA	Componentes y sistemas de transporte	**CÓDIGO**	25170000
CLASE	Sistemas de tren de transmisión	**CÓDIGO**	25173800
SEGMENTO	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	**CÓDIGO**	26000000

FAMILIA	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	**CÓDIGO**	26110000
CLASE	Embragues	**CÓDIGO**	26111900
SEGMENTO	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	**CÓDIGO**	40000000
FAMILIA	Bombas y compresores industriales	**CÓDIGO**	40150000
CLASE	Bombas	**CÓDIGO**	40151500
SEGMENTO	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	**CÓDIGO**	40000000
FAMILIA	Distribución de fluidos y gas	**CÓDIGO**	40140000
CLASE	Mangueras	**CÓDIGO**	40142000

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la

certificación.

3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.
12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las

	personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. **FICHA TÉCNICA:** El proponente debe anexar las fichas técnicas con las especificaciones de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. **PERSONAL MINIMO:**

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

El Proponente deberá en el Anexo No. 7 del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

INGENIERO MECÁNICO	1	Profesional en Ingeniería Mecánica y/o afines, con experiencia profesional de cinco (5) años, a partir de la expedición de la matricula profesional, en los cuales se haya desempeñado en el cargo de Jefe de Mantenimiento y/o afines.
REPARADOR DE SISTEMAS ELECTRICOS	1	Título en Ingeniería Electromecánica y/o afines, con experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años, a partir de la expedición de la matricula profesional, en los cuales se haya desempeñado en el cargo de Ingeniero Mecánico-Eléctrico Automotriz y/o afines.
MECANICO DE MOTOCICLETAS	1	Técnico en mantenimiento de motocicletas, con experiencia de mínimo tres (3) años en los cuales se haya desempeñado en el cargo de Técnico de Motocicletas.

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

El TALLER ofertado, como lugar donde se realizara el mantenimiento de los vehículos, el proponente deberá contar con un taller con una distancia no mayor a 10 kilómetros de la Dirección de la Alcaldía de Gachancipá, el cual podrá ser en calidad de propietario o arrendamiento y contar con la capacidad de atención de mínimo cuatro vehículos de forma simultánea como mínimo y la disponibilidad permanente en horario laboral para la prestación del servicio, el cual contara con un área total del taller de mínimo 400 m2, que sea totalmente cubierto, y que incluya como mínimo las siguientes áreas: área de recepción de vehículos, área de trabajos especializados, cuarto de herramientas, almacén de repuestos y la debida señalización de seguridad y demarcación de las áreas operativas y de espera.

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento o rating o leasing o carta de disponibilidad que acredite al oferente que cuenta con el mismo para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad. De igual forma deberán anexar fotografías donde se acrediten y se muestren las zonas requeridas del taller.

El proponente deberá acreditar que realizará la recolección del aceite extraído de los vehículos, maquinaria y motos, por lo cual deberá contar con el respectivo procedimiento para la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final del mismo, lo anterior en el marco del el Decreto No. 4741 de 2005 emitido por el Ministerio de Ambiente.

Contar con las siguientes herramientas mínimas y servicios:

- Lavador de inyectores
- Banco de inyección
- Cuatro (4) elevadores de vehículos con capacidad de mínimo 5 toneladas

- Equipo de alineación
- Equipo para balanceo
- Prensa hidráulica
- Extractor de Aceite
- Servicio de lavadero
- Escáner genérico Diésel y Gasolina.
- Compresometro.
- Equipo de soldadura.
- Palanca para el desmontaje de llantas.
- Pistola Neumática.
- Desmontadora de llantas.

El Proponente deberá relacionar, la lista del equipo propuesto para lo cual se adjuntarán los siguientes documentos: Documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado en el mismo Formato (Carta de propiedad) o Documentos que acrediten la propiedad del mismo para quienes certifiquen la disponibilidad o presentar manifestación bajo gravedad de juramento que el equipo ofrecido se encontrará disponible para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Deberá manifestar que garantizará los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, por 5000 Kms y/o cuatro (4) meses, lo primero que ocurra.

Grúa. El oferente deberá acreditar que cuenta con una grúa con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La grúa deberá estar disponibles para el servicio al municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana 30 días al mes. El proponente deberá ofrecer por escrito la disponibilidad de la grúa, anexando tarjeta de propiedad, carta de propiedad de la misma en caso de que el proponente sea el propietario, o carta de compromiso de disponibilidad de las mismas y documentos de propiedad, en caso de que ésta sea alquilada para verificación de requisitos, SOAT y revisión tecno mecánica. El ofrecimiento de la grúa se hace sin costo adicional para la Administración Municipal de Gachancipá.

Carro Taller. El oferente deberá acreditar que cuenta con carro taller, destinado a la ejecución del contrato, que cumpla como mínimo con las siguientes características: tipo campero o SUV, modelo 2019 en adelante, tracción 4x4, mínimo cinco (5) pasajeros, motor igual o superior a 2.400 cc, y en adecuadas condiciones mecánicas. El vehículo deberá contar con espacio para herramientas y condiciones aptas para operación en terrenos irregulares. Para lo cual deberá presentar manifestación del ofrecimiento del carro taller, escrita bajo la gravedad de juramento en la cual señala que dispone del vehículo taller dotado, junto con su tarjeta de propiedad y SOAT para validación de lo descrito, y acreditación de la propiedad o la disponibilidad por parte del propietario, por el tiempo de ejecución del contrato.

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento que acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario para la ejecución de las actividades, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa aprobado por el municipio. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio del proyecto resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, el municipio no reconocerá costo alguno por este concepto. Periódicamente la información en las Órdenes de Trabajo.

	Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Supervisor de entidad contratante, deben estar incluidos dentro de los valores de la propuesta. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas. a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado; - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente. c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
16. Evaluación Ofertas:	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor Económico (Evaluación Económica)	45 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	35 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	15 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	1 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	4 puntos
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento

de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente

		mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2.Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	

		Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la

	proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

	NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. **NOTA 3**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (45 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. **NOTA 1**: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. **NOTA 2:** El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos. **METODO** Media Aritmética Media Aritmética Alta Media Geométrica con presupuesto oficial Menor Valor Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la

Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{puntaje mínimo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{puntaje mínimo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procedera a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Puntaje del valor del monto de la oferta}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Puntaje del valor del monto de la oferta}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con

geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times V_{MIN}}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

ASPECTOS DE CALIDAD (35 PUNTOS)

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 35 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1) ELEMENTOS Y MAQUINARIA ADICIONAL. VEINTE (20) PUNTOS:

Se le otorgará veinticinco (25) puntos al proponente que ofrezca la disponibilidad la disponibilidad de la siguiente maquinaria;

EQUIPO	PUNTAJE
CENTRO DE DETALLES DE PINTURA	4
DOS (02) ELEVADARES ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN LOS REQUISITOS HABILITANTES	4
EQUIPO CORRECTOR DE CAMBER	4
EQUIPO DE BALANCEO DINAMICO	4
MAQUINA PARA ALINEACIÓN EN 3D	4

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DIEZ (10) PUNTOS:

Se otorgará diez (10) puntos al proponente que ofrezca a la solicitada en los requisitos habilitantes del siguiente personal:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
COORDINADOR DE PATIO Y JEFE DE TALLER	Tres (3) años experiencia profesional específica adicional en mantenimiento de maquinaria pesada capacitación y manejo de proyectos con cronogramas de mantenimiento certificada por concesionario.	4
INGENIERO MECÁNICO	Tres (3) años experiencia profesional adicional en mantenimiento capacitación y manejo de proyectos con cronogramas de mantenimiento de maquinaria y equipo automotor certificado por concesionario	4
REPARADOR DE SISTEMAS ELECTRICOS	Dos (2) años experiencia certificada por concesionario en mantenimiento de maquinaria pesada	2

3) CAMA BAJA. CINCO (5) PUNTOS:

Se le otorgará quince (15) puntos al proponente que ofrezca una (1) cama baja con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La cama baja debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana 30 días al mes, durante el plazo de ejecución del contrato. Para acreditar las condiciones anteriores, el proponente deberá allegar Tarjeta de propiedad de la cama baja, SOAT y revisión tecno mecánica. Si la cama baja no es propia, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo donde pueda verificarse la clase de vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal, vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato. Para obtener el puntaje, el proponente además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que cuenta con la disponibilidad de la cama baja, deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible la cama baja durante toda la ejecución del

	contrato. El ofrecimiento de la cama baja se hace sin costo adicional para el Municipio de Gachancipá. Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje por este factor. Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.
16.3. Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional

	La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
16.4 Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	La Entidad otorgará un puntaje de (01) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
16.5 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	La Entidad asignará un puntaje de 04 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.

18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Gachancipá á de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Gachancipáá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Esta póliza ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración Municipal con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de la garantía, conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.
19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

HARLY JIMENDY RIOS CIFUENTES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Proyectó: Jenny Johana Moya Gallo – Contratista
Revisó: Andrea Nataly Guarin Trujillo– Asesores Externos Departamento Jurídico
Aprobo: Harly Jimendy Rios Cifuentes – secretaria de Planeación y Servicios Públicos